PRO FORMA DE CONTRATO

Entre la Municipalidad de Ayolas, domiciliada en el Barrio Santa Rosa de Lima, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80025366-3, representada para este acto por el Profesor Nelson Sebastian Delvalle Enriquez con C.I.Nº ……, en su carácter de Intendente, y Victor Hugo Villalba Flores, con C. I. Nº ……., en su carácter de Secretario General de la Municipalidad de Ayolas, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra la firma …….., con RUC ……., con domicilio en la casa Nº ……. de la calle ……, de la ciudad de …….., representada por el Señor ……., con C.I. Nº ……., en su carácter de propietario, denominada en adelante LA CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "……..", adjudicado mediante la modalidad de Contratación Directa Nº …….., conforme las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de CONTRATISTA para la Municipalidad de los servicios de referencia, que LA CONTRATADA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demas exigencias del documento contractual sobredicho.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. La Oferta y Lista de Precios Unitarios.
4. Resolución N° …….. por la cual se adjudica la Contratación Directa Nº ……..

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub grupo 30 011 580, Objeto del Gasto Especifico Estudios y proyectos de Inversion, incluidos en la Ordenanza de Royalties y Compensaciones.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº …….

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº …… de …….., la adjudicación fue realizada por Resolución N° …….. del …… de ……. de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del mismo hasta el ___ de _____ de 2012.

CLAUSULA SEXTA: **CONDICIONES DE PAGO**

El Pago de los Servicios efectuados con Fondos de Royalties y Compensaciones de Municipalidad de Ayolas, estará sujeto a la Disponibilidad de Caja, y se hara efectivo de la siguiente manera:

Anticipo de movilización (previa presentación de Poliza de Responsabilidad Profesional):30 %
Aprobación del Anteproyecto presentado: 20 %
Entrega de Proyecto Definitivo: 50%

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA por la provisión de los servicios adjudicados la suma total de Gs. …… (guaraníes …….) , cuyo detalle se detalla a continuación:

Son Guaranies: ……..

CLAUSULA OCTAVA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En caso que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional se estudiará el reajuste de precios conforme a lo dispuesto por el art. 61 de la Ley 2051, y el art. 84 del Decreto Reglamentario Nro. 21.909 de Contrataciones Públicas. Para los casos de los productos cuyos precios no estén regulados por el gobierno nacional, se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

Pr = Pb x Fr

Donde:

Pr = Precio Redeterminado del contrato

Pb = Precio Básico del contrato

Fr = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

Fr = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]

Donde:

Fr = Factor de Redeterminación

TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

CLASULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley N° 2051).

La entrega de los servicios de proyecto adjudicado será de 30 (treinta dias) calendario a partir de la firma del contrato, en el local de la Municipalidad de Ayolas, LA CONTRATADA debera entregar los trabajos en forma impresa y encuadernada, además de presentarlo en formato digital (CD o DVD) en tres copias cada una (los planos y las especificaciones técnicas en formato de Procesador de texto y el computo métrico en formato de Procesador de Planillas) .

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD.

LA CONTRATADA asumirá toda responsabilidad por la provisión de los servicios adjudicados hasta la recepción definitiva. En caso de daños producidos en cualquiera de los servicios entregados, LA CONTRATADA se obliga a cambiarlos en forma inmediata sin cargo alguno para LA CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIZACIONES.

Si LACONTRATANTE observare atrasos en la entrega de los servicios adjudicados por causas imputables a LA CONTRATADA, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Al 1 (uno) % del suministro efectivamente no proveído por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa ira hasta cubrir la garantía del fiel cumplimiento del Contrato.

La multa será calculada por cada semana de atraso, que sobre pase la fecha en que LA CONTRATANTE solicite la provisión de los servicios adjudicados y deducidas en forma automática sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta o de la garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA se compromete a que en caso de incumplimiento con las clausulas del presente contrato a abonar a LA CONTRATANTE una multa equivalente al 5% del monto total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

12.1. LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción

en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

i. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

ii. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.

iii. Catástrofes naturales.

iv. Incendios.

12.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

12.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Contratante a la rescisión del contrato:

a) Si la CONTRATADA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Si se demostrara la colusión o fraude de la CONTRATADA con personal perteneciente a la Contratante.

c) Si la CONTRATADA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

12.4. Si la Contratante decidiera rescindir del Contrato por culpa de la CONTRATADA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Contratante.

13.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 90 (noventa) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de LA CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMO QUINTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando EL PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMO SEXTA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y

A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago.

Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051) y JURISDICCIÓN.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las disposiciones del Contrato.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Asunción.

EN FE DE LO CUAL, LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayolas, a los …….. días del mes de ……. del año dos mil doce.

_____	_____
Prof. Nelson Sebastian Delvalle	Victor Hugo Villalba
Intendente Municipal	Secretario General

…….

Contratado